INFORME 049/SO/30-04-2025

RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS MUESTRAL DE VOTOS NULOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IX y 17, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y en términos del Acuerdo 011/SO/27-02-2025, mediante el cual se aprobó realizar el análisis muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, así como al Plan de trabajo para la realización del análisis muestral de los votos nulos del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, se informa a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para el estudio del análisis del votos nulos.

I. MARCO NORMATIVO

En términos del artículo 288 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), son votos nulos:

a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

En términos del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son votos nulos:

I. Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente;
II. Cuando el elector marca dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

El artículo 337 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que:

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político.
II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada;

El numeral 2.2.1 del Manual de Organización del IEPC Guerrero, señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE):

- Elaborar estudios relacionados con votos nulos y producción de la documentación y material electoral.

II. ACTIVIDADES PARA EL ANÁLISIS DEL VOTO NULO

Que en el periodo del 3 al 14 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el análisis de un total de 764 boletas electorales que se determinaron derivado del muestreo representativo.

382 Diputaciones Locales	382 Ayuntamientos

En ese sentido, se informa que con base a las categorías generales de votos nulos se tienen los siguientes resultados:

De esta manera, y en cumplimiento al Acuerdo 011/SO/27-02-2025, y su anexo correspondiente, referente al Plan de trabajo objeto del análisis muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 20203-2024, se informa al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los resultados del análisis por cada grupo y sus categorías, dichos resultados permitirán establecer mecanismos y alternativas de solución para incidir en la disminución de votos nulos en los próximos procesos electorales.

Finalmente, se adjunta al presente informe los resultados del Análisis muestral de votos nulos de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Lo que se informa a esta Comisión de Organización Electoral, para los efectos a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de abril de 2025.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ